



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	STELLA LADINO REY
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A.
RADICADO:	050013105002 2020-0013300
ASUNTO:	CORRECCIÓN POR ERROR ARITMÉTICO AUTO LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Revisado el expediente, se observa que en auto que antecede se procedió a liquidar las costas de primera y segunda instancia. El apoderado de la parte demandante, solicita se corrija la citada providencia, esto por cuanto se incurrió en error aritmético al no tenerse en cuenta lo ordenado por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín que ordenó liquidar costas a cargo de PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A. condena a la que habían sido absueltas en primera instancia.

Aduce el togado que, se incurrió en error aritmético al no liquidarse las costas a cargo de estas dos entidades según lo dispuesto por el Superior.

Al respeto se observa que el artículo 286 del CGP establece:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, revisada la liquidación de costas, se advierte que le asiste razón al togado de la demandante y se procederá a liquidar las costas a cargo de PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A., en la misma proporción de la condena en costas a COLFONDOS S.A.

Así las cosas, PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) a cargo de PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

Agencias en derecho a cargo de COLFONDOS S.A. en favor de la demandante STELLA LADINO REY	En primera instancia:	\$1.817.052
	En segunda instancia:	\$500.000
Total costas procesales:		\$2.317.052

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. en favor de la demandante STELLA LADINO REY	En primera instancia:	\$1.817.052
	En segunda instancia:	\$500.000
Total costas procesales:		\$2.317.052

Agencias en derecho a cargo de PROTECCIÓN S.A. en favor de la demandante STELLA LADINO REY	En primera instancia:	\$1.817.052
	En segunda instancia:	\$500.000
Total costas procesales:		\$2.317.052



IVAN DARIO QUICENO VERGARA

Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	STELLA LADINO REY
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A.
RADICADO:	0500131050022020-0024900
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica “ *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, **las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial***”.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68df3a7e7392b399e2a1bddebba0cabbc8445ed47f900e02d34f2fdd6c072b3d**

Documento generado en 21/04/2022 02:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>